EL SERPIS.

PERIÓDICO DE LA MAÑANA.

AÑO III. | SEIS REALES al mes y DIEZ Y OCHO trimestre en Alcoy.—VEINTIUNO trimestre, fuera.—SESENTA extranjero.—TREINTA DOS Ultramar.—Se suscribe en Alcoy, Mercado, 23. | ALCOY, MARTES 13 DE ABRIL DE 1880 | Número suelto: 10 CÉNTIMOS de peseta en toda España.—COMUNICADOS, RECLAMOS Y ANUNCIOS á precios convencionales. Administracion. c. Mercado, 23. | NUM. 580.

Mesa del tio Llorens.

Se vende carnero á 56 cuartos el kilógramo y carne de macho á precio corriente.

RAMON SANSOLÍ.

ALCOY 13 DE ABRIL DE 1880.

El impuesto sobre derechos reales y las sociedades mercantiles.

II.

En nuestro anterior artículo manifestábamos que era nuestro propósito dar á conocer la manera gravosa con que se realiza el impuesto sobre derechos reales, en lo que se refiere á las sociedades mercantiles; pero antes de entrar en materia hemos de hacernos cargo de algunas observaciones, un tanto insidiosas, de *La Epoca* hácia nuestro modesto escrito:

El diario conservador procura inútilmente involucrar la cuestion, y habla de severísimas prescripciones reglamentarias, que para nada hemos mencionado, pues que siendo nuestro ánimo atacar de frente el impuesto, por lo que tiene de oneroso é injusto, una vez destruido, nos tienen sin cuidado todas las severidades del reglamento.

Muy léjos de nuestra idea el mortificar al Sr. Echegaray, sabiendo que el art. 16 del reglamento que lleva su firma es copia literal de un párrafo del Apéndice letra C de la ley de Presupuestos, que lleva la fecha de 25 de Setiembre de 1872, suscrito por el Sr. D. Servando Ruiz Gomez, á la sazon ministro de Hacienda, verdadero autor del impuesto, y á quien *La Epoca* deja en salvo, sin duda porque en la actualidad es conservador.

Cierto que el Sr. Echegaray pudo háber tenido presente, para pedir a las Córtes la supresion del impuesto que combatimos, los considerandos de su decreto como ministro de Fomento de 7 de Marzo de 1870, referente á las Sociedades mercantiles, pero lo posible es que, si el Sr. Echegaray ó los que como él piensan en cuestiones económicas hubieran seguido ocupando el poder, no hubieran persistido en el error, y el impuesto no existiria. Quédese la pertinacia en estos asuntos para los conservadores, que creen, pongamos por ejemplo, que la renta de Correos producirá mas rendimientos estableciendo el tipo de 25 céntimos de peseta para la carta sencilla que volviendo el de 10 céntimos que ántes tenia marcado, no sacándoles de su error la estadística de la Direccion de Correos ni los clamores de la opinion pública.

Pero el Sr. Echegaray tiene hechas sus pruebas. Por el decreto-ley de 19 de Octubre de 1869 se obligaba á las sociedades mercantiles, así anónimas como comanditarias, y á las regulares colectivas, á públicar en la *Gaceta oficial* sus estatutos ó escritura de constitucion y sus balances anuales, medida que coartaba de un modo extraordinario la formacion de Sociedades colectivas y comanditarias, que tenian en el Código de Comercio su manera de ser, y el Sr. Echegaray, siendo ministro de Fomento, en virtud de varias instancias, una de las cuales llevaba la misma firma que estos desaliñados renglones, rebocó el decreto ley de 19 de Octubre de 1869 en lo que se referia á las Sociedades mercantiles, que tenian su forma definida en el Código, dejando tan solo sus efectos para las Sociedades anónimas y por acciones, como puede verlo *La Epoca* por el decreto á que antes nos referimos de 7 de Marzo de 1770, inserto en la *Gaceta* de 6 de Abril siguiente.

Ahora bien: el impuesto sobre derechos reales, caso de creer conveniente su existencia, ¿no debiera correr la misma suerte que la referida ley de Octubre de 1869, es decir, solo á las Sociedades anónimas y por acciones? Esto es lo que debieran estudiar *La Epoca*, dejando en paz al Sr. Echegaray, y esto es lo que debieran resolver los gobernantes actuales.

La Epoca ha dicho mil veces que los Gobiernos conservadores se proponian acabar con los errores económicos de los Gobiernos revolucionarios, y al cabo de seis años de pacífica posesion del poder solo se le ocurre al diario conservador echar la culpa de lo injusto del impuesto al autor del reglamento, que se llama *provisional*, y que quizás por esto reviste el carácter de definitivo.

Ya comprenderá *La Epoca* que no es el reglamento lo que combatimos, sino el impuesto, y no necesitamos que nos diga que, siendo producto de una ley, solo la ley puede modificarla, como pretende *La Epoca*, ó suprimirla, como pedimos nosotros; pues hasta lo sabemos, y por eso nos ocupamos de este asunto en este momento en que se forman los presupuestos, y algo confiamos en la iniciativa de los diputados que pertenecen al comercio, y muy singularmente en la de alguno de ellos, que forma parte de la Comision de Presupuestos del Congreso, en cuyo seno creemos que se hará eco de ésta y de tantas otras justas peticiones como en la cuestion de impuestos tiene siempre pendientes la agobiada clase mercantil.

ILDEFONSO TROMPETA.

Madrid 4 de Abril de 1880.

EXPOSICION.

El *Círculo de la Union Mercantil* de Madrid ha dirigido al Sr. Ministro de Fomento la que á continuacion publicamos, y que, por la justicia de las razones en que se funda, creemos será atendida con la urgencia que merece.

«Excmo. Sr.: Los infrascritos, en representacion de las Sociedades *Círculo de la Union Mercantil* y *Escolar Mercantil*, á V. E., con el debido respecto, acuden exponiéndole:

Que se encuentra la importante carrera de Comercio en una situacion por demas lamentable, y que los individuos que á ella consagraron y consagran la parte más bella de su vida se hallan á la ventura, sin que los titulos, ya de perito, ya de profesor mercantil. puedan significarles otra cosa ni proporcionarles otro porvenir que un tiempo infructuosamente perdido, desvelos hechos sin fruto, privaciones sin recom-

car semestralmente, sin perjuicio de las extraordinarias que creyere oportunas.

Los visitadores darán su informe acerca de si el dueño del establecimiento cumple con estas ordenanzas y con las condiciones del permiso, y darán dictámen sobre las precauciones que juzguen que deben tomarse para evitar el peligro ó la incomodidad de los vecinos.

287.

Inmediatamente que se aprueben estas ordenanzas por la Superioridad, se procederá tambien por la Autoridad, á evitar las molestias y daños á tercero ocasionado por las vibraciones de algunas trasmisiones y artefactos emplazados en edificios no aislados, bien obligando á que desaparezca la causa, ó bien á que se modifiquen los efectos, aislando las trepidaciones, á juicios, de peritos, si se justifica derecho mayor.

CAPÍTULO 2.°

Disposiciones generales sobre fábricas de aguardientes.

288.

No podrá establecerse ni restablecerse fábrica alguna de aguardientes dentro de la Ciudad y en su ensanche.

289.

Las fábricas que existen en la actualidad podrán continuar en el estado en que se hallan, mientras no perjudiquen ó amenacen perjudicar las propiedades vecinas.

290.

Los alambiques destinados á la fabricacion de aguardientes, estarán completamente aislados y colocados en el centro de una pieza de 3 metros en cuadro por lo menos, situada en paraje despejado y terminada por una sencilla cubierta.

291.

La olla no tendrá mayor capacidad que para 120 litros.

292.

El punto de la olla llamado cargador, estará bien asegurado con un hierro, de manera que en ningun caso pueda abrirse por si solo.

293.

Al rededor de la parte superior de la olla, se construirá un borde de 0,150 metros de alto para que mediante un conducto particular, se aparte el

reponga inmediatamente. De negarse á ello incurrirá el dueño en la pena de suspension de uso de una de sus calderas, hasta tanto que la recomposicion ó sustitucion por otro, se verifique.

273.

Toda caldera estará provista de una bomba alimenticia, un aparato Ghifard ú otro de efecto seguro, para la alimentacion del agua. Esta se tomará de un depósito que esté á la vista del fogonista y no directamente del pozo de dónde se estraiga. Se concede el plazo de un año para conformarse con lo dispuesto en este articulo, á los que tuviesen calderas de vapor establecidas antes de la promulgacion de estas Ordenanzas.

274.

El nivel del agua que debe haber en la caldera, se indicará esteriormente por medio de una linea bien visible trazada sobre el cuerpo de la misma ó en la parte delantera de la hornilla.

Esta linea estará al menos un decimetro mas alta que la parte mas elevada de los conductos de humo ó tubos de llama de la hornilla.

275.

La caldera estará provista, además del flotante ordinario de uno de los aparatos siguientes:

1.° Un tubo indicador de nivel de vidrio, y 2.° canillas ó llaves indicadoras colocadas convenientemente á diferentes niveles. Estos aparatos estarán á la vista del fogonista.

276.

En el caso de que varias calderas hayan de funcionar juntas, cada una deberá poder alimentarse separadamente. y estar provista además de los aparatos de seguridad indicados para las sencillas.

277.

Cuando el agua que se emplee sea de composicion tal, que pueda atacar el metal de la caldera, no podrá usarse sin que antes haya sido modificada por algun medio químico, de suerte que no ejerza accion alguna perjudicial sobre el metal.

278.

Los propietarios, arrendatarios y gefes de establecimientos industriales cuidarán:

1.° De que dichas máqui-

pensa, siendo asi que debieran encontrar en estos títulos (testimonio inefable de su esplicacion y afanes) un porvenir digno de carrera tan importante, hallando colocacion segun los títulos y aptitudes en los destinos de la carrera consular, en la Contabilidad y Tesoría del estado, en la carrera pericial de Aduanas en las cátedras de Comercio, en las inspecciones mercantiles de líneas férreas, delegados regios cerca de Sociadades anónimas, corredores y agentes de Bolsa, intérpretes de navio, en las peritaciones exclusivamente mercantiles, etc., etc.

Que es justo y natural, como no podia ocultarse á la reconocida y elevada ilustracion de V. E., que, puesto que el Estado sostiene Escuelas de Comercio, de ellas debe sacar el contingente necesario para cubrir los mencionados destinos, á imitacion de lo que hace con las demas carreras respecto á sus ocupaciones, atendiendo no sólo al porvenir de los estudiantes que durante el curso de su carrera tiene bajo su tutela, sino tambien á los intereses generales del país, que exigen una competencia verdaderamente facultativa para los destinos públicos de carácter comercial.

En vista de estas consideraciones, á V. E. suplican se sirva disponer en la forma legal que crea conveniente, y de acuerdo con las respectivas dependencias del Estado, que los títulos de profesor y de perito mercantil se exijan como condicion indispensable para el ingreso en todas aquellas carreras públicas que representan servicios administrativos de índole mercantil, entre las cuales figuran las mencionadas en el cuerpo de este escrito. Gracia que esperan obtener de la justificacion de V. E. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1880.

Por el *Círculo de la Union Mercantil.*—El Presidente, Julian Prats —El Secretario interino, Liborio C. Porset.

Seccion local.

Conforme con la presuncion que consignamos en nuestro anterior número, el domingo amaneció lluvioso, habiendo nevado en las alturas. Ayer mañana tambien se repitió el fenómeno de la nieve, habiendo aparecido blancas las cimas de los montes vecinos.

La temperatura, como es natural, ha descendido, y aunque el tiempo se ha serenado, no lleva trazas de haber desaparecido del todo, ya que las observaciones meteorológicas mas autorizadas indican como probable la persistencia del mal tiempo durante algunos dias.

∴

Anoche dió una funcion extraordinaria de despedida, á beneficio del público, la compañia dramática que venia actuando en el Teatro principal. Tanto en esta funcion, como en la del domingo, fueron muy aplaudidos todos los actores. Estos marcharán hoy de nuestra ciudad.

∴

Ayer dieron principio las obras de desmonte para buscar el terreno firme y echar los cimientos de la nueva Casa de Desamparados que se vá á edificar en esta ciudad.

La comision encargada de llevar adelante las obras, está animada de gran celo y escelentes propósitos, que no dudamos serán secundados por los caritativos sentimientos de nuestros paisanos, quienes ayudarán á la pronta realizacion de las obras prestando su valioso concurso.

∴

Este domingo último se debió estrenar en Madrid por la sociedad de conciertos que dirije el maestro Vazquez, la Gavotta de concierto original de nuestro paisano y amigo D. José Espí, que, segun hace dias dijimos, tenia en estudio tan celebrada asociacion musical.

∴

Hoy seran entregados en caja en Alicante, los 124 mozos que le han correspondido de cupo, en el actual reemplazo, á nuestra ciudad.

∴

Hoy será puesto en capilla en Madrid el regicida Otero, que será mañana ejecutado.

¡Dios tenga piedad de su alma!

∴

Ha sido rescindida la contrata para las obras del trozo 3.° de la carretera de Villajoyosa al Barranco de la Batalla, que se hallaban ha mas de un año paralizadas, habiéndose dispuesto la formacion de nuevo pliego de condiciones para otra subasta.

∴

En el pasado domingo ingresaron en la Caja de ahorros de esta ciudad Rvn. 13 255 por 70 imposiciones, de las cuales son nuevas 7, habiéndose satisfecho Rvn. 13 753,83 á solicitud de 8 imponentes, uno de ellos por saldo.

∴

Si las condiciones del abono responden, puede darse ya como un hecho la venida del eminente actor Sr. Valero y de la notable compañía que dirije, á esta ciudad. Mucho nos alegraríamos que así sucediera, pues ocasiones como la que se presenta para admirar al decano y maestro de los actores españoles, dificilmente se dará otra. Creemos, por consiguiente, inútil recomendar el abono, ya que el nombre de D. José Valero es por sí solo bastante poderoso, para que todos los amantes de la escena y de las glorias pátrias, se apresuren á inscribir sus nombres en las listas abiertas en la contaduría de nuestro Teatro principal.

El abono se abre por 90 representaciones, que darán principio, caso de cubrirse aquel, á primeros del próximo mes de Mayo, y no antes para dar treguas á las fiestas y féria, que absorben, como es sabido, toda la atencion del público.

La lista de la compañía es la siguiente: Primer actor y director, D. José Valero.—Primera actriz, D.ª Salvadora Cairon.—Otra primera actriz, D.ª Consuelo Torrecilla.—Primera dama jóven, D.ª Emilia Torrecilla de Pórtes.—Primera característica, D.ª Maria Artiguez.—Damas jóvenes, Srta. D.ª Aurora Moso y Valero y doña Concepcion Rodriguez.—Primera actriz cómica, D.ª Elisa Rosas.—Actrices, doña Antonia Gimenez y D.ª Dolores Bueno.—Primer galan jóven, D. José Pórtes.—Primer actor de carácter, D. Emilio Villegas.—Primer actor cómico, D. José Limiñana.—Segundo galan, D. José Capilla.—Caracteristico, D. Antonio Catalan.—Galanes jóvenes, D. Manuel Muñoz y don Manrique Royo.—Actores. D. Angel Fernandez y D. Domingo Ferrer.—Apuntadores, D. Juan Solis y D. Roque Royo.

Entre las obras que se pondrán en escena, figuran las siguientes: *Los Amantes de Teruel, La Carcajada, Luis Onceno, El Avaro, Guzman el Bueno, Edipo, El Campanero de San Pablo, Los laureles de un poeta Lo que vale el talento, El Alcalde de Zalamea, El Patriarca del Turia, Las querellas del Rey Sibio* y *En el Pilar y en la Cruz.*

Los precios del abono por 20 representaciones y á diario, son los siguientes:

	Abono.	*Diario.*
Palcos principales. . .	500 rs.	35 rs.
» segundos. . . .	360 »	26 »
Butacas.	100 »	7 »
Lunetas.	40 »	3 »
Gradas y galerías. . . .	30 »	2 »
Entrada general.. . . .		3 »
Media entrada.		2 »

El abono estará abierto en el despacho de billetes de 9 á 12 de la mañana y de 3 á 6 de la tarde, desde hoy, habiéndose dispuesto para mas comodidad de los señores que deseen abonarse, dejar abierta la entrada principal del coliseo.

Boletin religioso.

SANTO DE HOY.—San Hermenegildo rey de Sevilla mr.

nas y calderas de vapor y todos los demás aparatos que dependan de los mismos, se mantengan constantemente en buen estado de servicio.

2.° De que dichas máquinas y calderas sean calentadas, manejadas y cuidadas segun las reglas del arte.

Los mismos propietarios arrendatarios y gefes serán responsables de los accidentes y daños resultantes de la negligencia ó incapacidad de sus agentes.

279.

Cuando alguna caldera haya de sufrir alguna reparacion ó cambio notable por cualquier concepto que sea, no podrá funcionar de nuevo sin prévia inspeccion y aprobacion de la misma por el Ingeniero, caso de desaprobacion, podrá el propietario nombrar otro perito, y no resultando conformidad, se decidirá el caso por un tercero nombrado por el Alcalde y propietario.

280.

Los gastos de inspeccion en el caso previsto en el artículo anterior, vendrán á cargo del propietario de la caldera.

281.

Los propietarios de calderas de vapor, están obligados á adoptar los aparatos de seguridad que tal vez se inventaren y que la Municipalidad apruebe.

PARTE TERCERA.

Establecimientos peligrosos.

CAPÍTULO 1.°

Disposiciones generales.

282.

Se reputarán estableci-mientos peligrosos. Las fábricas de destilacion del aceite de espliego.

Las del de trementina.
Las del ácido sulfúrico.
Las de barnices.
Las de salitre.
Las de pólvora.
Las de cebo de huesos y su fundicion.
Las de tinta de imprenta.
Las fábricas ú hornos de vidrio.
Las de cristal.
Las de esmalte.
Las de fósforos.
Las de gas.
Los hornos permanentes de cal, ladrillos y yeso.
Los motores de vapor ó aire comprimido, si esceden de 4 caballos.
Los establecimientos de refino de metales de fundicion y beneficio de minerales.
Las de chocolates y aguardientes.
Depósitos de materias fulminantes, explosivas ó de fácil inflamacion.

283.

Ninguno de los establecimientos enumerados, como tampoco sus similares, podrán instalarse ni reinstalarse en esta Ciudad, salvo las prescripciones que se establecen en los capítulos siguientes.

284.

Para su instalacion ó reinstalacion en la zona del ensanche, será necesaria la autorizacion del Municipio, el cual podrá concederla, imponiendo á los dueños la condicion de hacerlos desaparecer tan luego llegue la edificacion particular á los alrededores del establecimiento.

285.

Para conceder la autorizacion á que se refiere el artículo anterior, el Municipio hará pública la solicitud, por los medios ordinarios, concediendo un plazo de 15 dias para que puedan reclamar los que se crean perjudicados, y solo despues de este trámite y oido el facultativo municipal podrá concederse la autorizacion solicitada si con ello no resultaren perjuicios á ningun tercero.

En el supuesto de concederse el permiso, no podrá el dueño invocar la presion ó existencia del establecimiento en el caso de llamar hácia el mismo la edificacion del ensanche, sino que tendrá precisamente que hacerlo desaparecer tan luego llegue este caso.

286.

Quedan tambien sugetos los establecimientos que se autor cen, como los de esta categoria existentes dentro de la poblacion y su ensanche, á una visita pericial que la Autoridad mandará practi-

SANTO DE MAÑANA.—S. Pedro Gonzalez Telmo cf.

CULTOS.

Iglesia de San Jorge.—Solemne novenario que al glorioso patron de esta ciudad, S. Jorge Martir, dedican sus devotos cofrades. Dia primero. A las 6 y tres cuartos de la tarde se manifestará á S. D. M.; se rezará el Santo Rosario, á continuacion los ejercicios propios del novenario, concluyendo con los gozos al Santo y reserva á toda orquesta,

Avisos de corporaciones

MONTE DE PIEDAD

Y

CAJA DE AHORROS

DE

Alcoy.

LISTA de las ropas y otros efectos empeñados en el mes de Agosto último, que por no haber sido desempeñados ni renovados, corresponde vender á pública subasta, segun el art. 342 *siguientes del Reglamento, bajo el tipo de su tasacion, el dia* **15** *del presente mes á las* 2 *de la tarde.*

N.º	Relacion.	Rvn.
1	2 cortes pantalon paten y pañuelo algodon	22
2	Refajo lana y pañuelo algodon	14
3	Pañuelo algodon y otro hilo	16
4	2 pañuelos lana	16
5	Capa paño azul y pañuelo algodon	50
6	Delantal, pañal, sábana, cortina y 2 varas tela algodon	18
7	Cobertor blanco, otro color y trozo tela algodon	140
8	Capa paño azul y pañuelo lana	53
9	Cobertor blanco y camisa mujer algodon	40
10	Capa paño café y cobertor color algodon	
11	Pañuelo seda y pendientes plata	30
12	Camisa mujer, enaguas hilo y pañuelo algodon	26
13	Capa paño café y pañuelo algodon	53
14	Chaqueta ratina y enaguas algodon	32
15	Corte refajo lana, 2 almohadas, camisa mujer fagas y delantera cama algodon	22
16	3 enaguas, 4 camisas mujer y 2 toallas algodon	53
17	Cobertor blanco y pañuelo algodon	30
18	Pantalon paño negro y sábana hilo	22
19	Refajo lana, cortina algodon enaguas y camisa mujer hilo	28
20	Corte pantalon paten y 6 palmos terciopelo lana	30
21	Pantalon paño negro, delantera cama y pañuelo algodon	22
22	Cobertor blanco y camisa mujer algodon	40
23	Corte pantalon paten y trozo tela algodon	14
24	Pañuelo manila y trozo tela algodon	140
25	Capa paño azul y trozo tela algodon	22
26	Cortina, sábana y 2 toallas algodon	14
27	12 varas tela, pañuelo algodon y mantilla seda	14
28	Cobertor blanco algodon, sábana hilo y trozo zarasa	53
29	Vestido merino y cortina algodon	30
30	Pañuelo manila y botillos becerro	40
31	Pañuelo lana y trozo tela algodon	24
32	Manta lana y pañuelo algodon	18
33	Cobertor blanco y trozo tela algodon	32
34	Camisa mujer, 2 almohadas y toalla hilo	12
35	Mantilla paño con terciopelo, delantera cama y 2 camisas mujer algodon	14
36	Capa paño azul y pañuelo algodon	70
37	Pañuelo manila	22
38	Cobertor blanco algodon y pañuelo lana	22
39	Pañuelo manila, delantera cama, 2 almohadas y pañuelo algodon	90
40	Vestido zarasa y pañuelo seda	12
41	Cortina algodon y pañuelo lana	16
42	Cobertor color y pañuelo algodon	22
43	2 delanteras cama y 2 almohadas algodon	30
44	2 pañuelos seda, 3 varas tela y camisa mujer algodon	14
45	Vestido, pañuelo lana y mantilla paño con terciopelo	60
46	Pañuelo lana, otro seda y enaguas algodon	22
47	Cobertor blanco y pañuelo algodon	32
48	Cobertor blanco y pañuelo algodon	22
49	2 sábanas y trozo tela algodon	40
50	Sábana hilo y pañuelo algodon	16
51	Pañuelo lana y otro algodon	22
52	Pistola de 2 cañones	22
53	Mantilla paño con terciopelo, sábana y sotana de algodon	22
54	4 pañuelos seda y otro algodon	34
55	Armilla, pantalon, blusa, pañal par medias algodon y collar coral	12
56	Pañuelo manila y chaleco paten	34
57	Capa paño café y trozo tela algodon	60
58	Colcha y pañuelo algodon	12
59	Sábana, enaguas, cortina y almohadas algodon	16
60	Calzoncillos, armilla algodon, 3 varas tela hilo y pañuelo lana	26
61	Cobertor blanco y delantal algodon	53
62	Pantalon paten y trozo tela algodon	22
63	Capa paño azul y pañuelo algodon	36
64	Chaqueta, capa paño azul, pañuelo algodon y cobertor blanco algodon	53
65	Mantilla paño con terciopelo y botillos becerro	14
66	Cobertor blanco algodon y pañuelo manila	40
67	Cortina, 2 fajas y 4 camisas niño algodon	11
68	3 sábanas hilo, cobertor blanco, 4 almohadas, 2 delanteras cama, toallas algodon, pañuelo manila y otro seda	280
69	Pañuelo manila	110
70	Falda, 2 toallas, 2 almohadas, y delantera cama algodon	11
71	Capa paño café y trozo tela algodon	46
72	Chaqueta paten y trozo tela algodon	24
73	Pañuelo manila, cobertor color, sábana, cortina y pañuelo algodon	100
74	Pañuelo manila, enaguas y pañuelo algodon	110
75	Mantelería, 5 camisas mujer, 2 armillas, 4 almohadas, 3 enaguas, calzoncillos hilo y trozo tela algodon	200
76	Pañuelo lana y trozo tela algodon	20
77	Capa paño azul, pantalon paño negro, 2 faldas y pañuelo lana	90
78	6 palmos paten y trozo tela algodon	22
79	Chaqueta paten y trozo tela algodon	32
80	Falda zaraza y trozo tela algodon	11
81	Sábana, cobertor blanco, toalla, 5 varas zaraza, algodon, falda y 2 pañuelos lana	36
82	Capa paño azul, pañuelo manila y delantal algodon	80
83	Vestido merino y cobertor color algodon	50
84	Manta morellana y pañuelo lana	14
85	Falda zaraza, trozo tela amarilla algodon y 5 palmos tartan	17
86	Bata y delantera cama algodon	11
87	2 levitas, chaleco, 2 trajes lanilla, otro paten, chaqueta, chaleco pana, 2 gabanes edredon y trozo tela algodon	240
88	Falda zaraza y enaguas algodon	16
89	Tapete, par medias, bata y 2 pañales algodon	12
90	4 toallas, 3 sábanas, 3 enaguas, 5 camisas mujer, 4 almohadas y almohadon hilo	270
91	Refajo algodon y pañuelo seda	11
92	7 palmos paten y sábana hilo	34
93	Refajo lana y blusa algodon	11
94	Sábana hilo y delantera cama algodon	16
95	2 sábanas y toalla hilo	28
96	Pañuelo manila y otro algodon	86
97	Sábana hilo, cobertor color y bata algodon	28
98	Pañuelo manila, medio torzal y otro seda	90
99	Chaqueta paten y pañuelo algodon	22
100	Sabana, 2 almohadas hilo, toalla algodon	26
101	Sábana, 2 almohadas, toalla, par medias y refajo algodon	30
102	Capa paño café y pañuelo seda	100

Alcoy 1.º de Abril 1880

El Jefe de las Oficinas.

RAFAEL PASCUAL.

NOTA: Los lotes estarán espuestos al público dos dias antes al de la venta para que pueda examinarlos.

Correo de Madrid.

Correspondencia particular de Madrid

10 Abril

Varios periódicos, haciéndose eco de noticias que corrieron anoche en círculos oposicionistas, aseguran esta mañana que el ministro de la Gobernacion presentó anoche su dimision al presidente del Consejo.

En la causa de esta determinacion no están acordes los mismos periódicos que dan la noticia. Unos dicen que el Sr. Romero Robledo está en desacuerdo con el presidente del Consejo á causa de las declaraciones que este hizo en el Senado en la sesion del miércoles último, declaraciones contrarias á la legislacion revolucionaria; otros que el desacuerdo ha nacido de la cuestion de si se debe ó no indultar al regicida Otero.

Ni la noticia es cierta, ni por consiguiente los motivos en que la fundan los que la propagan. El Consejo de ministros no se ha ocupado aún de la cuestion del indulto, ni se ocupará hasta esta noche. No creo que en este asunto haya diferencia alguna de parecer entre los Consejesos de S M.

Algunos periódicos indican esta mañana que elevadísima Sra. muestra deseos de que el reo sea indultado, y aunque la noticia es probable, no puedo asegurar que sea cierta, ni que haya nada resuelto en el ánimo del Gobierno.

Respecto á las declaraciones que hiso el Sr Cánovas en el Senado, si no han satisfecho á todos los conservadores liberales que tomaron parte en algunas situaciones de la época revolucionaria, el Sr. Romero Robledo no es de los quejosos y saben cuantos han tenido ocasion de hablar con él de este asunto, que sus ideas están completamente de acuerdo con las del señor Cánovas del Castillo y nunca ha pensado menos que ahora en crear dificultades al Gobierno ni disidencias en las Córtes.

El Sr. Sagasta asistió anoche al círculo del partido constitucional y allí declaró que era conveniente no interrumpir con debates de importancia la discusion del presupuesto de Cuba y del de la península en la Cámara popular, pero que mientras los discutiese el Senado pudieran los constitucionales tomar la iniciativa en un gran debate político del cual espera favorables resultados para la causa que defiende.

El Sr. Sagasta no es de los constitucionales que creen que el ministerio caerá tan pronto como termine el debate de los presupuestos, y si lo cree no lo dice, en lo cual obra con prudencia y acierto.

Nada dice el Sr. Sagasta de los trabajos de centralistas y moderados para formar un tercer partido, ni parece dispuesto á convocar la junta directiva del partido en ningun caso para que decida si los constitucionales han de contribuir ó no á la formaciob de este partido.

El Sr. Sagasta sigue inquebrantable en su opinion de que no debe hacerse caso alguno de estos trabajos de fracciones que no tienen vida propia ni pueden constituir por si solas situacion política.

Los centralistas en cambio, no ocultan sus celos por la aficion que tienen los moderados al general Martinez Campos de quien no quieren desprenderse á pesar de las declaraciones liberales que se le atribuyen.

11 Abril.

Con verdadera curiosidad se esperaba anoche á última hora en los círculos políticos el resultado del Consejo de ministros que empezó á las nueve y terminó despues de las once.

Sabíase que él se trataria y se tomaria acuerdo definitivo sobre el espediente de indulto del regicida Otero.

Así sucedió en efecto y el acuerdo fué unanimemente contrario á aconsejar la concesion del indulto.

Como las oposiciones saben que el ánimo de SS. MM. está incliuado á la clemencia, han supuesto que podria ocurrir en este asunto un desacuerdo entre la corona y el gobierno y por consecuencia la caida del ministerio.

No tienen en cuenta, sin duda, que en las circunstancias presentes, no habiendo terminado la discusion del presupuesto de Cuba ni empezado la del general de la Peninsula, un cambio de política que obligara la disolucion de las Cortes produciria graves inconvenientes en la administracion de España y Cuba.

Hoy ha ido el presidente del Consejo á manifestar á S. M. el Rey el acuerdo que tomó anoche el Consejo de ministros y no espero que ocurra el conflicto que anhelan las oposiciones.

Lo que si opinan muchas personas imparcial es es que sería conveniente abreviar los trámites en las causas de regicidio, sometiéndolas á la jurisdiccion militar. El monarca es, segun la Constitucion, el jefe del ejército, y existe un contrasentido en aplicar el procedimiento militar al que atenta contra la seguridad personal de un guardia civil, por ejemplo, y el procedimiento civil, al que comete delito de igual género pero infinitamente más grave contra el jefe del egército que es tambien gefe del Estado.

El Consejo de ministros ocupóse tambien, segun indican algunos periódicos, de noticias recibidas de Nueva York y de Cuba, que deben referirse á proyectos de emigrados cubanos, favorables á los insurrectos que quedan en la grande Antilla. Parece que estos proyectos no tienen gravedad y que podrá impedirse su realizacion.

Un nuevo recluta del centro parlamentario fué presentado anoche en la reunion de los centralistas, el diputado cubano señor Argamosa.

Como los diputados de Cuba, escepcion hecha del Sr. Labra, han venido sin tener lazos con los partidos de la península, se unen á cualquiera de ellos por lo mismo que esta union solo durará mientras sean diputados

ULTIMA HORA.

SERVICIO PARTICULAR
de EL SERPIS.

Berlin 11.

Se considera muy probable una guerra entre Rusia y China.

Se esperan de un momento á otro graves noticias sobre el particular.

En los arsenales de marina rusos se trabaja sin descanso alistando buques.

Cinco barcos de gran porte de la marina de guerra de Rusia han recibido la orden dehacerse inmediatamente á la vela con rumbo á las aguas de China.

El almirante que manda la estacion naval del pacífico ha sido reemplazado por otro más enérgico

Al mismo tiempo se están enviando tropas hácia la frontera de China, haciéndose con grande actividad toda clase de aprestos militares.

Paris 11.

Los despachos de Rusia anuncian que por efecto de la baja de la temperatura, continúa el deshielo del Nava y otros rios.

Corre con insistencia el rumor de fallecimiento de la emperatriz de Rusia, á pesar de no haberse recibido noticia alguna oficial que lo confirme.

(AGENCIA FABRA.)

Madrid 12 de Abril.

En el Congreso ha continuado esta tarde discutiéndose la interpelacion del Sr. Candau sobre asuntos de Hacienda y Banco de España.

Despues se ha entrado en la discusion del presupuesto de ingresos de la isla de Cuba.

BOLSA DE HOY.

Consolidado 3 por 100 16·40.

ALCOY 1880.
Imprenta de EL SERPIS.
Mercado 23.

GUIA DEL COMPRADOR EN ALCOY.

Anuncios recomendados.

Abogado.
D. Rafael Perez, Mercado 12 2.°

Alpargateria.
D. Antonio Pastor, plaza Portal Nuevo, 2.

Cafés y fondas.
D. Lorenzo Rigal, P.ª S. Agustin, 20.

Droguerias.
D. Eduardo Fiol, P.ª S. Agustin 6.

Drogueria, paqueteria, ultramarinos y coloniales.
Sres. Climent y Laporta, Mercado 22. (Antigua de Cardo.)

Farmacias.
D. Santiago Moullor, S. Nicolás, 1.
D. Tomás Giner, Mercado n.° 6. (Sucesor de Mallol.)

Ferreteria.
D. Narciso Guillen, Mercado 12 y 14.

Lampisteria.
D. Desiderio Margarit, S. Lorenzo 23, (Tienda de la Campana.)

Loza y cristal.
Sres. Nuñez y Martinez, S. Mateo 15. (La Perla.)

Modas.
D. Antonio Muñoz, sastre, san Lorenzo 16.

Paqueteria, ultramarinos y coloniales.
D. Domingo Soler. Plaza del Cármen, n.° 7, esquina á la calle de Sto. Tomás, n.os 2, 4 y 6.

Peluquerias.
D. Emeterio Lario, Mercado 1, entresuelo (esquina del Piñó.)
D. Jaime Pastor, S. Francisco n.° 24.

Petróleo, espiritu y aguardientes de todas clases.
D. Francisco Giner Martí, San Miguel 40, esquina á la calle Mayor Almacen.

Relojeria y depósito de máquinas Singer
D. Vicente Garcia, S. Nicolás 4.

Sombrererias.
D. Agustin Jarque, Mercado 10.
D. Carlos Garrido, » 33, esquina á la de S. Francisco.

Sastreria.
D. Federico Peña Vidal, S. Lorenzo 2, entresuelo.

Tejidos.
D. Venancio Riera, Mercado 19.
« José Boixader, « 2 d.°
« Francisco Miralles, « 18.

Zapateria.
D Fran.co Badia, S. Lorenzo 27.
Sra. Vda. de Miguel Garcia San Francisco 14, esquina á la de San Mauro.

Los precios de estos anuncios son: DOS Y CUATRO reales cada mes segun las líneas.

TIENDA DE SAN JORGE
DE
FRANCISCO MIRALLES
c. Mercado, 18.

Se acaban de recibir en este acreditado establecimiento, procedente de las mejores fabricas de Sabadell, Tarrasa y el estrangero, un variado surtido de Lanillas, última novedad, Tricots y Elasticotines.

Procedente de las principales fábricas de Paris un gran surtido de **MERINOS NEGROS** desde **7** reales en adelante; y tambien de las mejores fábricas de Lion y Paris un completo surtido en GRANADINAS, muestras alta novedad y lisas.

NOTA. Ofrezco á mis favorecedores el inmejorable **Lienzo San Jorge**, exclusivo en la tienda de su nombre. (UU)

RELOJERIA

S. Nicolás, 4.—ALCOY.

Se acaba de recibir una gran remesa de MÁQUINAS DE COSER de la tan acreditada Compañia Fabril

„SINGER"

Relojes para saber la hora en la oscuridad. Thermómetros, Anteojos larga vista y Graduadores de todas clases.

CUCHILLAS DE GUILLOTINA para cortar papel de las mejores fabricas de Inglaterra. (CC)

Aviso importante.

A los señores MEDICOS, al CLERO, DENTISTAS, INGENIEROS y otras personas que desean obtener el DIPLOMA de DOCTOR ó de LICENCIADO de una Universidad extranjera dirigirse con carta certificada á MEDICUS, 31 plaza del Rey, Jersey (Inglaterra) quien les dará gratuitamente las noticias necesarias sobre la Universidad. (C)

IMPRENTA Y LIBRERIA

Establecimiento
de
ENRIQUE POBLET ESPÍ

C. MERCADO, 23.

Depósito de objetos de escritorio y oficinas. — Encuadernaciones de lujo y económicas.

En esta casa encontrarán los señores consumidores, toda clase de artículos de escritorio y oficinas.

Estuches, cajas colores, cartulinas, porta-lápiz, pinceles pluma, cartabones, escuadras, difuminos, lápiz compuesto, corta-plumas y otros artículos concernientes á la clase de dibujo.

Estampas finas de todas clases y dibujos.

Variedad de tarjetas felicitacion y de visita á nombre propio á precios reducidos.

Depósito de papel de fumar higiénico, marca el Dr. Garrido. Este papel, compuesto de esencias y yerbas medicinales, ha sido recomendado por muchos fumadores por su buen gusto y suavidad.

Los señores que gusten asistir á esta casa, hallarán en los diferentes ramos que ejerce, una elegancia en los trabajos y una economia en los precios.

MENAJE DE 1.ª Y 2.ª ENSEÑANZA.

Fiestas de S. Jorge.

En la calle de San Marcos n.° 8, piso 2.° se vende pólvora de primera á 3 1[4 rs. libra. (O)

Carne de macho.

En la mesa de la viuda de Oriola, se vende al precio de 40 cuartos.

Aceite superior del país.

De cosecha propia se vende á 64 reales arroba, en la calle de la Casablanca número 1.

PELUQUERIA.

EMETERIO LARIO ha trasladado la suya desde la calle de la Escuela á la del Mercado (esquina del Piñon) n.° 1 entresuelo.

BIBLIOTECA SELECTA.
A 2 rs. tomo.

Se acaba de recibir el **tomo**
Obras poéticas *de Victor Balaguer.*
Se hallan de venta en la libreria de E. Poblet.

EL SERPIS
PERIÓDICO DE LA MAÑANA,

Se publica todos los dias excepto los siguientes á los festivos

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Alcoy, 18 rs. trimestre.
Fuera, 21 rs. trimestre.

Redaccion y Administracion, Mercado 23. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador D. Enrique Poblet.

OBRAS DE LANCE.

Se venden á precios módicos las siguientes.
Historia de las persecuciones.
Los Piratas de las Antillas.
Los siete Borbones.
Historia de las Religiones, (dos ejemplares).
La Sagrada Biblia, Antiguo y Nuevo Testamento (dos ejemplares).
El Conde Duque de Olivares.
Varias novelas.
Historia Universal de Constanzo (el tomo 2.° y 4.°)
Geografia Universal, (el tomo 1.°)
La Maldicion de Dios, (el tomo 2.°)
Diccionario de Administracion, (tomo 4.°)
Los Mohicanos de Paris, (dos tomos)
Varios ejemplares de la Politica y sus Misterios.
Candelas, (dos tomos).
Actas de los Mártires.
El Conde de Monte-Cristo.
Los Mártires (de Chateaubriant).
Don Juan de Serrallonga.
Don Francisco 2.° de Nápoles.
Los Mártires del pueblo.
Historia de España, (tres tomos en un volúmen)
La Argelia.
Los Mártires de la Siria.
El Año Cristiano.
Las obras ya indicadas están encuadernadas y hay una grande remesa en rústica. (ST)

A LOS ANUNCIANTES.

Desde 1.° de Febrero de 1879, y en virtud de contrato celebrado con la Empresa de EL SERPIS, quedó la presente plana de anuncios á cargo y por cuenta de D. ENRIQUE POBLET ESPI, á quien podrán dirigirse todos los señores que deseen anunciar en lo sucesivo.

Deseoso el Sr. Poblet de fomentar el anuncio, que es uno de los elementos mas poderosos del comercio, tiene el honor de ofrecer una gran rebaja sobre los precios que hasta ahora han regido, para lo cual podrá tratarse con el mismo en todo lo que á este asunto se refiere en su Establecimiento de Papeleria, c. Mercado, 23.

TIENDA DE LA PERLA
DE
NUÑEZ Y MARTINEZ
S. Mateo 14.

En atencion á que hay muchas personas que esperaban la LOZA y CRISTAL en este establecimiento, anunciamos al público en general, haber recibido un magnifico surtido de los géneros pertenecientes á estos ramos: como tambien una bonita coleccion de Quinqués para sobremesa, colgados y para pared, todo á precios muy desconocidos. (C)

RELACION AUTÉNTICA
DEL ROBO Y HALLAZGO
DEL
Smo. Sacramento del Altar.

Un tomito de 66 páginas, en 32.° buen papel y clara impresion, MEDIO REAL.

Se vende en la libreria de E. Poblet.

TINTURA SIN IGUAL.

Para comunicar progresivamente á las canas yá la barba su primitivo color.

Esta tintura sumamente higiénica, posee, además de su propiedad de comunicar á las canas y á la barba su color primitivo, la gran ventaja de hacer desaparecer los peliculos y otras enfermedades de la cabeza.

No mancha ni la ropa, ni la piel, sobre la cual ejerce una accion de las mas saludables. Ademas evita el empleo de toda pomada, siendo por si misma, una brillantina de las mas recomendadas.

Depósito: Drogueria del Moro, Plaza, 4. (NO)

Ley de caza
DECRETADA
POR LAS CÓRTES
en 10 de Enero de 1879.

El Impresor-Librero Enrique Poblet, constante siempre en proporcionar á sus numerosos consumidores cuanto les sea necesario y creyendo de oportunidad dicha LEY, no ha omitido gasto alguno en hacer una tirada especial. El precio de cada librito, tamaño 8.° se venderá por el ínfimo de UN REAL en dicho Establecimiento.

EL MILAGRO DE LA SALETA
probado por el cielo,

ó sea historia de la aparicion de la Sma. Virgen en un monte de los Alpes, y Novena á Nuestra Señora, por J. M. J.—Un tomito en 4.° rústica, 2 rs. Se vende en la libreria de E. Poblet.